

472 Motivos de Devolución

Desconocido ☒ No Existe Numero ☐
 Rehusado ☐ No Reclamado ☐
 Cerrado ☐ No Contactado ☐
 Dirección Errada ☐ Fallado ☐ Apertado Clausurado ☐
 No Reside ☐ Fuerza Mayor ☐

Fecha 1: 12 OCT 2022 Fecha 2: 11-10
 Nombre del distribuidor: Calle 26-44
 C.C. Hector Urquijo
 Observaciones: Mensajero
 C.C. 80.142.152 C.G. 68 9
 69



SDC
 202242109191391

Información Pública
 Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Señor(a)
 Brayan Stiven Piñeros Martinez
 Calle 39 68 I 35

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202602032

Respetado (a) señor (a) **Brayan Stiven Piñeros Martinez**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para cada uno de los comparendos que se encuentran en la siguiente tabla:

No. Orden de comparendo
No. 11001000000033908703 del 30 de mayo de 2022
No. 11001000000033919420 del 4 de junio de 2022
No. 11001000000033984239 del 18 de junio de 2022
No. 11001000000034066862 del 12 de julio de 2022
No. 11001000000034088410 del 20 de julio de 2022

Se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la Ley 1843 de 2017 es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la denuncia de la infracción".

Una vez efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo o al conductor del motor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

001-PR15-MD01 V3.0
 Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



SDC

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

12088807463

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** mediante guía de entrega informó que no fue posible la notificación personal por la causal **NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

[illegible]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/vLz4x24JUl3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109191391

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

CONSEJO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD
Orden de servicio: 15299977

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2022 18:58:10

RA374871788C0

Remite:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000033919420
Teléfono: 3649400 EXT 8310
Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111587

Destinatario:
Nombre/Razón Social: BRAYAN STIVEN PINEROS MARTINEZ/BWA13G
Dirección: CL 39 D NO. 58 I - 35
Tel: 3208807453/3208807453
Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Valores:
Peso Flete(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0 COP

Causas Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocida
DE Dirección errada

Fecha de entrega: 08 JUN 2022
Distribuidor: Hector Urquijo
Gestión de entrega: Mensajería
C.C. 80.142.152

1111 587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

CONSEJO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD
Orden de servicio: 15299977

Fecha Pre-Admisión: 22/06/2022 18:14:57

RA377490388C0

Remite:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000033954239
Teléfono: 3649400 EXT 8310
Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111587

Destinatario:
Nombre/Razón Social: BRAYAN STIVEN PINEROS MARTINEZ/BWA13G
Dirección: CL 39 D NO. 58 I - 35
Tel: 3208807453/3208807453
Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Valores:
Peso Flete(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0 COP

Causas Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocida
DE Dirección errada

Fecha de entrega: 28 JUN 2022
Distribuidor: Hector Urquijo
Gestión de entrega: Mensajería
C.C. 80.142.152

1111 587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
202242109191391

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH MOVILIDAD Orden de servicio: 15350236		Fecha Pre-Admisión: 13/07/2022 16:45:18		RA380368695CO	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad y Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000034088862 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11151000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: ☒ RE Refusado ☐ NS No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ DE Dirección errada		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contestado ☐ FA Fallado ☐ AC Aprobado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/Razón Social: BRAYAN STIVEN PINEROS MARTINEZ/BWA13G Dirección: CL 39 D NO. 68-1 - 35 Tel: 3208807453/3208807453 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111090		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 80.142.152 Fecha entrega: 21 JUL 2022 Distribuidor: Gestión de entrega: Mensajero		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A	
Valores: Peso Fisico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.900 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0 COP		Diseño Contenedor: Observaciones del cliente :COMPARENDO			

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH MOVILIDAD Orden de servicio: 15376383		Fecha Pre-Admisión: 25/07/2022 10:49:45		RA381868485CO	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad y Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000340888410 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11151000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: ☒ RE Refusado ☐ NS No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ DE Dirección errada		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contestado ☐ FA Fallado ☐ AC Aprobado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/Razón Social: BRAYAN STIVEN PINEROS MARTINEZ/BWA13G Dirección: CL 39 D NO. 68-1 - 35 Tel: 3208807453/3208807453 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111090		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 80.142.152 Fecha entrega: 29 JUL 2022 Distribuidor: Gestión de entrega: Mensajero		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A	
Valores: Peso Fisico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.900 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0 COP		Diseño Contenedor: Observaciones del cliente :COMPARENDO			

Al no lograrse la notificación personal del comparendo al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación AVISO, mediante las siguientes resoluciones que se publicaron en la página web www.movilidadbogota.gov.co, procedimiento establecido en el artículo 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



No Comparendo	Resolución
No. 11001000000033908703 Del 30 De Mayo De 2022	Resolución Aviso 183 Del 2022-06-14 Notificado 22/06/2022
No. 11001000000033919420 Del 4 De Junio De 2022	Resolución Aviso 184 Del 2022-06-23 Notificado 30/06/2022
No. 11001000000033984239 Del 18 De Junio De 2022	Resolución Aviso 185 Del 2022-07-05 Notificado 12/07/2022
No. 11001000000034066862 Del 12 De Julio De 2022	Resolución Aviso 187 Del 04-08-2022 Notificado 11/08/2022
No. 11001000000034088410 Del 20 De Julio De 2022	Resolución Aviso 188 Del 12-08-2022 Notificado 22/08/2022

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (*ya sea de manera personal o por aviso*), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012.

Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco*

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso **CONDICIONALMENTE** exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculcados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculcado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.”

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos la sule, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que las ordenes de comparendo objeto de su petición fueron legalmente notificadas, concluyéndose que, tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, esto es hasta los días **12/07/2022, 19/07/2022, 29/07/2022, 30/08/2022 y 07/09/2022** para realizar las acciones determinadas en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015. Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-10-2022 12:33 AM

Elaboró: Laura Milena Morales Giraldo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.